

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LA EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS BANPAÍS 2025 EMITIDOS POR BANCO DEL PAÍS, S.A.

Las condiciones y características de la oferta y de los valores se resumen así:

EMISOR: BANCO DEL PAÍS, S.A.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: BONOS CORPORATIVOS BANPAÍS 2025.

TIPO DE TÍTULO: Bonos Generales.

INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN: La Emisión de **BONOS CORPORATIVOS BANPAÍS 2025** se encuentra inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores mediante Resolución SPV No.126-20-03-2026 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de fecha veinte de marzo del dos mil veintiséis (2026).

FORMA DE REPRESENTACIÓN: El monto emitido en cada una de las Series, quedará representado en forma global en un Macro título por Serie. Los Macro títulos serán emitidos al Portador y quedarán bajo custodia del Emisor o de cualquier otra institución facultada para brindar el servicio de custodia, compensación y liquidación de valores.

MECANISMO DE COLOCACIÓN: El mecanismo de colocación de los **BONOS CORPORATIVOS BANPAÍS 2025** será bursátil, mediante subasta competitiva Tipo Americana, u otro tipo de subasta administrada por la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV), u por medio de otro mecanismo de negociación autorizado por la CNBS. La fecha de la Subasta será determinada y publicada por el Emisor en un diario de amplia circulación nacional, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, o según lo establezca la BCV mediante su normativa, debiendo aclarar en dicha publicación si podrán realizarse Subastas posteriores en caso de existir remanente sobre el monto ofrecido, hasta completar la colocación del mismo.

MONTO DE LA EMISIÓN: Hasta por **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$436,000,000.00)**. Los Bonos podrán ser emitidos en moneda extranjera (US\$), o en la moneda de curso legal en la República de Honduras. Las Series se establecerán en moneda extranjera indicando que al momento de colocación esta puede convertirse en moneda nacional según lo establecido en el Prospecto de Emisión; la Emisión se hará mediante **ochenta y siete (87) Series**.

PLAZO: Hasta un máximo de **Diez (10) años** a partir de la fecha de colocación de cada Serie; el plazo mínimo no podrá ser inferior al establecido en el Reglamento de Obligaciones Financieras Exentas de Encaje vigente.

AMORTIZACIÓN: Un solo pago al vencimiento de la respectiva Serie.

SERIES Y PLAZOS: Para las Series: "A" "B" "C" "D" "E" "F" "G" "H" "I" "J" "K" "L" "M" "N" "O" "P" "Q" "R" "S" "T" "U" "V" "W" "X" "Y" "Z" "AA", "BB", "CC", "DD", "EE", "FF", "GG", "HH", "II", "JJ", "KK", "LL", "MM", "NN", "OO", "PP", "QQ", "RR", "SS", "TT", "UU", "VV", "WW", "XX", "YY", "ZZ", "AAA", "BBB", "CCC", "DDD", "EEE", "FFF", "GGG", "HHH", "III", "JJJ", "KKK", "LLL", "MMM", "NNN", "OOO", "PPP", "QQQ", "RRR", "SSS", "TTT", "UUU", "VVV", "WWW", "XXX", "YYY", "ZZZ", "AAAA", "BBBB", "CCCC", "DDDD", "EEEE", "FFFF", "GGGG", "HHHH", las condiciones serán las siguientes: Monto a emitir CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000,000.00) o su equivalente en LEMPIRAS, moneda de curso legal en la República de Honduras, y la Serie "IIII" por un monto de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,000,000.00) o su equivalente en LEMPIRAS, moneda de curso legal en la República de Honduras; el plazo será contado a partir de la fecha de colocación, el plazo máximo será de diez (10) años y el plazo mínimo no podrá ser inferior al establecido en el Reglamento de Obligaciones Financieras Exentas de Encaje vigente.

VALOR NOMINAL DE LOS BONOS: Los Macro títulos que se emitan en moneda extranjera, para las Series "A" "B" "C" "D" "E" "F" "G" "H" "I" "J" "K" "L" "M", "N" "O" "P" "Q" "R" "S" "T" "U" "V" "W" "X" "Y" "Z" "AA" "BB" "CC" "DD" "EE" "FF" "GG" "HH" "II" "JJ" "KK" "LL" "MM" "NN" "OO" "PP", "QQ" "RR" "SS" "TT" "UU" "VV" "WW" "XX" "YY" "ZZ" "AAA" "BBB" "CCC" "DDD" "EEE" "FFF" "GGG" "HHH" "III" "JJJ" "KKK" "LLL" "MMM", "NNN" "OOO" "PPP" "QQQ" "RRR" "SSS" "TTT" "UUU" "VVV" "WWW" "XXX" "YYY" "ZZZ" "AAAA" "BBBB" "CCCC" "DDDD" "EEEE" "FFFF", "GGGG", "HHHH", serán fraccionados en Cinco Mil (5,000) Bonos, cada uno con valor nominal de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00) y la Serie "IIII" en Seis Mil (6,000) Bonos, cada uno con valor nominal de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00). Los Bonos se venderán en montos superiores o iguales a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,000.00) o en múltiplos de mil para cantidades superiores.

Los Macro títulos de las Series que se emitan en moneda nacional serán fraccionados en el número de Bonos que resulte al multiplicar el monto total de la Serie convertido a Lempiras y redondeado, de acuerdo a la Fórmula de Conversión establecida en el Prospecto de Emisión, dividido por mil. El valor nominal de cada Bono será de UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00); los que se venderán en montos superiores o iguales a CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) o en múltiplos de mil para cantidades superiores.

TASA DE INTERÉS: Los Bonos devengarán una tasa de interés que podrá ser pagadera en forma trimestral o semestral; la tasa y la periodicidad de pago se determinarán en el momento de colocación de cada Serie. Esta tasa podrá ser fija durante la vigencia de la respectiva Serie, o variable (revisable); si la tasa fuera variable (revisable) la revisión podrá hacerse en forma semestral, lo cual será publicado en el anuncio de colocación de cada una de las Series y se determinará de acuerdo con los siguientes casos:

a) Para las Series que se emitan en Dólares de los Estados Unidos de América, la revisión de la tasa de interés se hará tomando como referencia una de las siguientes modalidades:

i. La Tasa de "**SECURED OVERNIGHT FINANCING RATE (SOFR)**". La fuente de información para confirmar la tasa de referencia es publicada en: Term SOFR – CME Group.

ii. Otro índice de referencia que haya sido establecido en el anuncio de colocación de la respectiva Serie.

b) Para las Series a ser colocadas en moneda nacional (Lempiras), la revisión de la tasa de interés se hará tomando como referencia una de las siguientes modalidades:

i) La tasa máxima de adjudicación de las Letras en moneda nacional colocadas por el Banco Central de Honduras ("Título de Referencia"), o el título de deuda con características similares emitido por el Banco Central de Honduras ("Título Sustituto") el cual se utilizará en ausencia del Título de Referencia, misma que es publicada por dicha Institución; u,

ii) Otra tasa de referencia que haya sido establecido en el anuncio de colocación de la respectiva Serie.

Independientemente de la tasa de referencia que se utilice, la tasa de interés de los Bonos podrá incluir un diferencial. En caso de existir un diferencial se indicará si éste se mantendrá constante o no durante la vigencia de la Serie, asimismo en esta modalidad el Emisor podrá establecer una tasa de interés mínima o una tasa de interés máxima a pagar en función de las condiciones de mercado al momento de la colocación de cada Serie, condición que se mantendrá durante la vigencia de la Serie respectiva.

La tasa de interés se definirá al momento de colocación de cada una de las Series. La modalidad que se aplicará para determinar la tasa de interés al colocar cada Serie, así como el plazo de las Letras del Banco Central de Honduras a utilizarse como referencia, el diferencial y la tasa mínima o la tasa máxima, se definirá y publicará al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de colocación de la misma. Lo mismo aplica en el caso de utilizarse otro índice como referencia.

La tasa de interés de los Bonos ya sea fija o variable (revisable), en moneda nacional o extranjera, se estipulará al momento de colocación de cada una de las Series. La tasa de referencia que se utilizará, así como el plazo para este indicador, se definirá y publicará al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de colocación de cada Serie. La modalidad de tasa de interés determinada para cada Serie se mantendrá vigente durante el plazo de la Serie respectiva.

DÍA DE PAGO Y PERIODO DE INTERÉS: Los intereses devengados por los Bonos serán pagados al Inversionista Registrado, por trimestre o semestre vencido, según corresponda, en las fechas siguientes: 30 de diciembre, 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, hasta el vencimiento de la misma. La periodicidad del pago de intereses se establecerá en el Anuncio de Colocación de la Serie.

REVISIÓN DE LA TASA DE INTERÉS: La tasa de interés podrá ser fija o variable (revisable), ya sea ésta con o sin diferencial; si la tasa es variable (revisable), la revisión se hará en forma semestral, ajustando la tasa de referencia adoptada al momento de colocación de la Serie correspondiente.

Cuando la tasa de interés adoptada sea variable (revisable) la periodicidad de revisión se establecerá en el anuncio de colocación, y dicha revisión se hará el 30 de junio y el 30 de diciembre, indistintamente de la fecha de colocación de la Serie, ajustando la tasa de referencia adoptada al momento de colocación de la Serie correspondiente.

GARANTÍAS O RESPALDO: Los Bonos de esta Emisión estarán garantizados por el patrimonio de BANCO DEL PAÍS, S.A.

REDENCIÓN ANTICIPADA O AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA: Los Bonos podrán contener una cláusula de opción de redención anticipada, dando la posibilidad al Emisor de cancelar el principal anticipadamente, siempre y cuando la fecha de redención anticipada sea en fecha posterior al plazo mínimo establecido en el Reglamento de Obligaciones Financieras Exentas de Encaje vigente al momento de colocación de la Serie correspondiente. Esta condición de opción de redención anticipada, que podrá ser ejercida por el Emisor o por el inversionista según sea determinado por el Emisor, deberá publicarse en el anuncio de colocación de la respectiva Serie; la redención anticipada solo podrá efectuarse por sorteos u otros procedimientos que garanticen un tratamiento equitativo para todos los tenedores de los Bonos.

CALIFICACIÓN INICIAL DE LA EMISIÓN: La empresa clasificadora de riesgos Moody's Local CR Clasificadora de Riesgo, S.A., emitió Informe de Clasificación de Riesgo de fecha 10 de junio de 2026, por medio del cual otorga una Clasificación Pública de **AAA** a la Emisión de **BONOS CORPORATIVOS BANPAÍS 2025** en Moneda Extranjera y Moneda Local, descrita en el Prospecto de Emisión.

ESTRUCTURADOR DE LA EMISIÓN: Fomento Financiero, S.A. Casa de Bolsa.

AGENTE COLOCADOR: Cualquier Casa de Bolsa debidamente autorizada y que haya suscrito un Contrato de Agente Colocador con el Emisor.

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA EMISIÓN: El detalle de los Términos y Condiciones de esta Emisión e información detallada del Emisor se describen en el Prospecto de Emisión respectivo, el que todo inversionista debe conocer previo a su participación en una subasta de estos valores. El detalle de los Términos y Condiciones de las Series se describen en los respectivos Anuncios o Avisos de Colocación, que todo inversionista debe conocer previo a su participación en una subasta de estos valores.

**"LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OFERTA PÚBLICA NO IMPLICA CLASIFICACIÓN
SOBRE LA BONDAD DE LA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR."**

Bi BANPAÍS